



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

14

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPS.

Sechura, 09 de Enero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

El Informe N° 190-2016-MPS/GSC-SGSC de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 434-2016-MPS-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se aprueba el Proyecto de Ordenanza de Aprobación y Ratificación de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Enero del Año Dos Mil Diecisiete, sobre propuesta de RATIFICACION de los PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL Y PROVINCIAL AÑO 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 190-2016-MPS/GSC-SGSC de fecha 30 de Diciembre de 2016, el Sr. Wilfredo Erasmo Eche Casanova, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana se dirige al Ing° Eduardo Fiestas Jacinto, Gerente de Servicios a la Comunidad para solicitar APROBACION DE LOS PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA; y, que en cumplimiento de dicho año se reunieron los miembros de CODISEC para aprobar los Planes Locales de Seguridad Ciudadana - 2017, tanto del Distrito Capital, CODISEC Sechura, como de la Provincia, COPROSEC Sechura, asimismo la juramentación e instalación de los respectivos comités se realizará el día viernes 06 de Enero del presente en las instalaciones de la sala de regidores.

Que, bajo responsabilidad del Secretario Técnico de CODISEC Y COPROSEC Sechura, se formularon los Planes de Seguridad Ciudadana, del Distrito de Sechura, que consta de 75 folios y de la Provincia de Sechura, que consta de 79 folios; los cuales fueron aprobados en sesión ordinaria de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana con 27 actividades cada uno.

Que, de acuerdo a la Normativa vigente, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, "Lineamientos para la Formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", establece que el Plan de Seguridad Ciudadana, debe ser aprobado y ratificado por el Pleno de Concejo, mediante Ordenanza Municipal en la Sesión Extraordinaria a realizarse el día 09 de enero del Año 2017.

Que, en su parte in fine del Informe N° 190-2016-MPS/GSC-SGSC de fecha 30 de Diciembre de 2016, el Sr. Wilfredo Erasmo Eche Casanova, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana se dirige al Ing° Eduardo Fiestas Jacinto, Gerente de Servicios a la Comunidad para emitir las siguientes recomendaciones: "Basados en las Normas de Seguridad Ciudadana, esta Sub Gerencia, SOLICITA a Usted, continuar con el trámite correspondiente, a fin de cumplir con las exigencias legales"

Que, por Ley N° 27933, modificada por las Leyes N°s 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el Sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA; Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1.- Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgos, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

15

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPS.

1.2.- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil, Provinciales, (...). El subrayado es mío.

Que, la Ley N° 30055 ha incorporado el numeral 36° del artículo 20° y un párrafo del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en los términos y condiciones siguientes:
ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE;

Son atribuciones del Alcalde (...)

Se considera falta grave no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre".

Modificaciones que tienen el mismo objetivo: hacer que las autoridades locales (Alcaldes) cumplan con el rol que la Ley les asigna en materia de seguridad ciudadana de no hacerlo serán pasibles de suspensión del cargo, además de las responsabilidades penales de ser el caso.

Que, en cumplimiento a la formalidad elevo el presente para su análisis y debate correspondiente en el Pleno del Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9°, numeral 8°) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación.

Que, con Informe N° 434-2016-MPS-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- **DERIVAR** a la Comisión de Regidores de Desarrollo Social para Dictamen correspondiente; 2.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana Provincial y Distrital AÑO 2017 y 3.- **ENCARGAR** a la Alcaldía la promulgación de la Ordenanza Municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, y su publicación conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 010-2016-MPS-GM-CODS de fecha 30 de diciembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Dictamina: **PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA RATIFICAR LOS PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NUESTRA PROVINCIA DE SECHURA Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de Enero de 2017, presidida por el Alcalde Provincial, y con la asistencia de los regidores hábiles, se acordó por mayoría aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal sobre **RATIFICACION DE LOS PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2017, DISTRITAL Y PROVINCIAL;**

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y RATIFICA LOS PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL Y PROVINCIAL AÑO 2017."

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y RATIFICAR EL PLAN LOCAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2017 aprobado por el COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SECHURA, el mismo que consta de setenta y cinco (75) folios y que como anexo forma parte de la presente.



M.P.S. N°
SEC. 16
GENERAL

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPS.



ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y RATIFICAR EL PLAN LOCAL PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2017 aprobado por el COMITE DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que consta de setenta y nueve (79) folios y que como anexo forma parte de la presente.



ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44º inciso 3º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 4º.- Dar cuenta al Comité Distrital y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, CODISEC y COPROSEC Sechura, respectivamente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo a la Comunidad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura

ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.